



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el auxiliar de la justicia **Ab. Leonardo Castañeda Rodríguez**, se encuentra inhabilitado para aceptar su designación como curador ad-litem de la demandada **Gladys Velásquez Pérez** realizada mediante auto del 29 de enero de 2021, por cuanto actualmente se desempeña como servidor público vinculado al INPEC, conforme se extracta de la documental allegada por el togado al expediente; procede el Despacho a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

LEIDY KATHERINE CASTRO MURILLO	LEIDI-1@HOTMAIL.COM	BUCARAMANGA (SANTANDER)
---	---------------------	----------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Librese el respectivo telegrama y tramítese por secretaria dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 12 de marzo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00588-00

Código de verificación:

9678e66e163095957797cf1c3152b24b0364add2a5794ddc6ab99e9a59edbb5f

Documento generado en 11/03/2021 02:56:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>